ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCUTURA (E) DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER

en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, La resolución 930 de 2026 por medio de la cual se hace un encargo a un funcionario de la planta global de la administración municipal en el cargo de libre nombramiento y remoción, procede a sustentar la presente actuación administrativa y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Que mediante Decreto No. 001 de 2026 "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones".

Que, igualmente, dicho manual delega en los secretarios de despacho la competencia para expedir todos los actos administrativos relacionados con las etapas precontractual, contractual y

poscontractual, siempre que se cumplan los requisitos propios de las modalidades de selección y de los regímenes especiales aplicables.

Que mediante la Resolución No. 930 del 23 de junio de 2026 se efectuó el encargo de la doctora SOFÍA AMRTÍNEZ en el empleo de Secretario(a) de Planeación e Infraestructura, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Administración Municipal, de conformidad con las necesidades del servicio y las disposiciones legales que regulan la figura del encargo.

Que el Municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905,00), con vigencia a partir del 1.º de enero de 2026.

Que, para el Municipio de Oiba, Santander, cuya menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el valor máximo para contratar mediante la modalidad de selección de mínima cuantía es de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente ($49.025.340), equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, esto es, veintiocho (28) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($49.024.970,20), el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

Que el objeto a contratar es **"CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL PALACIO DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, COMO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA RADICADA BAJO EL No. 685004089001-2025-00188-01"**.

Que esta contratación se enmarca en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar mediante el presente acto administrativo la modalidad de selección aplicable para adelantar el proceso de contratación respectivo, el cual corresponde al procedimiento de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y desarrollado en la Subsección

5 – Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar la "CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL PALACIO DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, COMO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA RADICADA BAJO EL No. 685004089001-2025-00188-01", y cuyo presupuesto oficial previsto será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($49.024.970,20), será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 Nº 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO. El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los tres (03) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

CARMEN SOFIA MATINEZ RIOS
Secretaria de Planeación e Infraestructura (E)

Resolución Administrativa N. 930 de 2026

Proyecto: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico del despacho

Reviso: Liz Adriana Diaz / profesional apoyo Noreste CTA.